

ITE-CG 238/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL QUE FUNGIRÁ COMO ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA, E INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES LOCALES.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, mismo que el anexo 14 refiere sobre los criterios para la recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto y de los OPL, al término de la Jornada Electoral.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 46/2020, emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala.
- 6. En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General

del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.

- **7.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG638/2020, aprobó los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 53/2021 aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables.

En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, párrafo primero y apartado C, numeral 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 fracciones II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, aprobar todo lo relativo a la preparación, organización desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Toda vez que el Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021, y que en el Capítulo IV, párrafo tercero, refiere lo siguiente:

"Las JDE del INE y los órganos competentes de los OPL, de acuerdo a las características específicas de cada Entidad y distrito, deberán planear las acciones preventivas y las acciones correctivas necesarias para garantizar que los paquetes, documentación o materiales electorales se reciban de forma íntegra en los consejos electorales correspondientes. Considerando que en ningún momento podrán habilitar o utilizar vehículos que pertenezcan a las representaciones o a los representantes de un partido político o candidatura independiente para el traslado o intercambio de los paquetes y/o documentación electoral."

"En el mes de abril, el Consejo Distrital y los órganos competentes del OPL conformarán una comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por un Consejero o Consejera Electoral y las representaciones de Partido Político (que no tengan coalición) y, en su caso, Candidato o Candidata Independiente que así lo deseen; también designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades conferidas en el presente Lineamiento"

De lo anterior, es que este Consejo General se tiene que manifestar, para designar a los enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega, recepción e intercambio de paquetes electorales, para que realicen las actividades de los citados lineamientos, en los 15 Consejos Distritales y los 60 Consejos Municipales Locales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

IV. Análisis. En primer momento referir que los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021, del Instituto Nacional Electoral, señalan que se deberá designar a los enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega, recepción e intercambio de paquetes electorales, pero además en su capítulo IV, párrafo cuarto refiere lo siguiente:

"Las personas designadas serán parte del personal de la rama administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de honorarios permanentes o temporales, SE y CAE, así como SE y CAE locales, que estén adscritos o adscritas a la Junta Distrital Ejecutiva o al órgano competente del OPL, los cuales tendrán acompañamiento de la comisión."

De lo anterior, se deduce que los Consejos Distritales Electorales Locales, de este Instituto, tendrán que designar a los enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega, recepción e intercambio de paquetes electorales, de las figuras señaladas en el capítulo IV de los lineamientos en referencia.

Es importante mencionar que en los artículos 100 y 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, determina en sus párrafos segundos:

"Todos los Consejos Distritales Electorales deberán quedar instalados a más tardar al inicio del periodo del registro de candidatos a diputados locales.", así mismo en el segundo articulo antes referido expresa: "Todos los Consejos Municipales deberán quedar instalados a más tardar al inicio del periodo de registro de candidatos a integrantes de los ayuntamientos y a presidentes de comunidad." de lo transcrito, y de una interpretación sistemática, se entiende que los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, son de carácter temporal, y que en consecuencia no tienen a su cargo ninguna de las figuras que se contemplan en los lineamientos de referencia del Instituto Nacional Electoral, dicho lo anterior, el presente acuerdo lo debe aprobar el Consejo General de este Instituto.

Ahora bien, el artículo 33 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala que para el ejercicio de sus funciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con órganos directivos, ejecutivos, y de vigilancia, así como órganos y área técnicas, y con el personal necesario e idóneo para el cumplimiento de sus funciones, los órganos directivos de este Instituto de conformidad con el artículo 34 de la ley en comento, son entre otros, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, de lo manifestado en el presente párrafo, se entiende que este Consejo General debe proveer con los recursos necesarios a los Consejos Distritales y Municipales para su correcto funcionamiento y que para el caso concreto recursos humanos para la aplicación de los "Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021", del Instituto Nacional Electoral.

Los lineamientos multicitados en el cuerpo del presente Acuerdo, señalan que como mínimo la designación deberán contener los siguientes elementos:

- a. Datos generales de las personas designadas: nombre, cargo actual, correo electrónico y teléfono. Datos que se encuentran en el considerando IV del presente acuerdo.
- b. Atribuciones de cada figura, enlace de comunicación y/o responsable de traslado,
 - Enlace de comunicación: se encarga de dar aviso inmediato al órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electoral de otro órgano.
 - **Responsable de traslado:** entrega, recepción e intercambio de paquetes electorales: estará encargada de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o documentación electoral.
- c. El personal que se designa para realizar las actividades conferidas en los multicitados lineamientos del Instituto Nacional Electoral, tendrá un periodo de vigencia de designación del 6 al 20 de junio de 2021, periodo en el que fungirán como enlace de comunicación y/o responsable del traslado, entre el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Instituto Nacional Electoral.
- d. La acreditación de los representantes de partido político y candidaturas independientes que conformen la Comisión que se integre para el intercambio de paquetes, derivado a que cada Consejo Distrital y Municipal conformará sus Comisiones en Sesiones Públicas respectivas, y además de que las acreditaciones

las podrán realizarse por los partidos del 6 al 20 de junio del presente año, por lo anterior, es que este apartado no se considera en el presente Acuerdo.

- e. El medio de comunicación con el que contará el o la enlace de comunicación del Consejo Distrital y Municipal Local correspondiente, será la línea telefónica disponible de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales, asimismo al responsable de traslado de entrega, recepción e intercambio de paquetes electorales, cuenta con vehículos asignados por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto, siendo que las personas que se designa con dicha figura son las y los Responsables Distritales que están asignados a cada uno de los mismos y los municipios que lo conforman.
- f. Con la finalidad de que las figuras enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega, recepción e intercambio de paquetes electorales, estén debidamente identificados para desempeñar sus funciones este Instituto les proporcionará una identificación a cada uno de ellos, además tal y como lo refieren los lineamientos en cuestión, el listado del personal designado para tal efecto, se notificará a Juntas Distritales Ejecutivas 01, 02 y 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala.

En consecuencia, el personal que se designa como enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega, recepción e intercambio de paquetes electorales, de conformidad con los "Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021", es el que se anexa a continuación:

LISTADO DE PERSONAL HABILITADO PARA ENLACE DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLE DEL INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

DISTRITO	RESPONSABLE DISTRITAL
1. San Antonio Calpulalpan.	Eleazar López Flores
2. Tlaxco de Morelos.	Adrián Pelcastre Vázquez
San Cosme Xalostoc.	Orlando Alfonso Rodríguez Briones
4. Apizaco.	Guadalupe Flores Sanmiguel
5. San Dionicio Yauhquemehcan	Eduardo Reygadas Nava
6. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros.	Marcos Serrano Cervantes
7. Tlaxcala de Xicohténcatl.	Julio Tagle Torres
8. San Bernardino Contla.	José Pedro López Valencia
9. Santa Ana Chiautempan.	Guadalupe Virginia Ruiz Meneses
10. Huamantla.	Rubén Gutiérrez Hernández
11. Huamantla.	Mauricio Ricardo Romero Leal
12. San Luis Teolocholco.	José Raymundo Reyes Mendieta
13. Zacatelco.	Javier Morales Carvente
14. Santa María Natívitas.	Eric Hernández Muñoz
15. Vicente Guerrero	Antonio Muñoz Morin

De la tabla inserta previamente, ahora resulta importante señalar que para tener los enlaces de comunicación, y así atender los "Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes

y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021", se designa como enlaces de comunicación al personal adscrito a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto.

No pasa desapercibido por este Consejo General señalar que el personal debe estar contratado al día de realización de las actividades y que cuente con la identificación oficial expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a los enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega, recepción e intercambio de paquetes electorales, en los Consejos Distritales y Municipales Electorales conforme al Considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a los 15 Consejos Distritales y 60 Consejos Municipales Locales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las Juntas Distritales Ejecutivas 01, 02 y 03 del Instituto Nacional Electora en el Estado de Tlaxcala, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha cinco de junio de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones